

RAD.11001310300420220030600

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., NUEVE (09) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Reunidos los requisitos legales, se admite la anterior demanda **VERBAL** de **PERTENENCIA** POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada por **CARLOS ALADIN OLARTE VERANO** en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor SIMON CASTIBLANCO (Q.E.P.D) Y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.**

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en el art. 10 del decreto 806 de 2020. Por secretaria ofíciase.

Emplácese igualmente a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a hacerlos valer, en los términos del art. 10 del decreto 806 de 2020. Ofíciase.

Inscríbese la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo. Líbrese oficio.

Infórmese de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, solo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Instálese por el demandante la valla de que trata el nral. 7º. del art. 375 del C.G. del P. en la forma y durante el termino allí ordenados, y oportunamente **apórtense** las fotografías del inmueble pretendido en donde aparezcan su instalación y contenido

Se reconoce personería al Dr. WILSON DAVID ALTUZARRA TORRE como apoderado judicial de la parte activa, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. **097**

Hoy: **10 de Noviembre de 2022.**


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria